



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ACTA DE CABILDO NUMERO SESENTA Y OCHO DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027 SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quorum legal para sesionar válidamente.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 4.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo que propone la Ciudadana Presidenta Municipal del Ayuntamiento Tonantzin Fernández Díaz, y el Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, Roberto Miguel Morán Flores, por virtud del cual someten a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Programa “Sembrando Futuro”, San Pedro Cholula, 2025-2027”, así como las Reglas de Operación.
- 5.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo que presenta la Comisión Agenda 2030, por virtud del cual someten a consideración de este Honorable Cabildo cambiar el nombre de la citada comisión por "Comisión de Agenda 2030 y Asuntos Metropolitanos" del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.
- 6.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo modificatorio de las reglas de operación del Programa Municipal “Abrigando Cholula”.
- 7.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación que propone la Ciudadana Presidenta Municipal del Ayuntamiento Tonantzin Fernández Díaz, respecto al dictamen por virtud del cual se somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del reglamento para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres de San Pedro Cholula.

DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del programa “Sembrando Futuro”, San Pedro Cholula, 2025-2027”, así como las Reglas de Operación

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Continuando con el siguiente punto del orden del día corresponde el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del punto de acuerdo que propone la ciudadana Presidenta Municipal del Ayuntamiento Tonantzin Fernández Díaz y el Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, Roberto Miguel Morán Flores, por virtud del cual someten a consideración del Honorable Cabildo, la aprobación del programa “Sembrando Futuro”, San Pedro Cholula, 2025-2027”, así como las Reglas de Operación.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En estos momentos someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que fue enviado previamente a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a cada uno de sus integrantes. Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Presidenta es aprobado por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TONANTZIN FERNÁNDEZ DIAZ, Y EL REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA “SEMBRANDO FUTURO”, SAN PEDRO CHOLULA, 2025-2027”, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 14 FRACCIÓN V, 18, 19, FRACCIÓN III Y VI, Y 36 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 102, 103 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, FRACCIÓN I, II, III Y V Y 9 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92, FRACCIONES I, IV Y VII, Y 150, FRACCIONES VI X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, 8, 9, 34, 38, 35, 50, 59 FRACCIÓN II, V Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA; Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TONANTZIN FERNÁNDEZ DIAZ, Y EL REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES SOMETEN A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE COMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO FUTURO”. ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Municipio de San Pedro Cholula cuenta con una superficie total de 3,173.8558 hectáreas en el área rural, de las cuales 2,414.9159 hectáreas tienen uso o vocación agropecuaria, conforme al Censo Agropecuario 2022 del INEGI, lo que confirma la persistente actividad agrícola en el territorio.

Que con base en la revisión de padrones institucionales del periodo 2021–2024, existe un total de 2,297 productores agropecuarios registrados de los cuales solo 1,057 fueron beneficiarios de algún tipo de apoyo gubernamental, evidenciando una brecha sustantiva entre la demanda del campo y la atención gubernamental.

Asimismo, las limitaciones históricas en infraestructura, mecanización, cobertura de apoyos y distribución de recursos públicos han contribuido al rezago estructural del sector agrícola en diversas juntas auxiliares del municipio, afectando la productividad, equidad y sustentabilidad del desarrollo rural.

Que las juntas auxiliares con terrenos ejidales, como San Sebastián Tepalcatepec, San Juan Tlautla y Santa María Acuexcomac, suman 225.714 ha, según INEGI 2006, lo que demuestra la necesidad de mecanismos organizados y transparentes para el acceso a insumos que aumenten la productividad agrícola Municipal.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, plantea como ejes la soberanía alimentaria, la autosuficiencia agrícola y la certificación del trabajo digno en el campo.

Asimismo, el “Plan México” incluye apoyo a productores y estímulos a la inversión en sectores agropecuarios, con financiamiento y compras públicas orientadas a impulsar la producción nacional y fortalecer economías locales.

De igual manera, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 de Puebla, bajo la rectoría del Gobernador Alejandro Armenta, promueve la modernización del campo poblano, la atracción de inversión con impacto social y el fortalecimiento de cadenas productivas, en estrecha alineación con los objetivos nacionales.

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reconoce la importancia de promover el desarrollo social y económico sostenible en el municipio, mediante la creación e implementación de políticas públicas y programas que fortalezcan el bienestar de las familias Cholultecas, atendiendo los principios de equidad, inclusión y sustentabilidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 contempla dentro de su Eje 3 “San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad”, el compromiso de garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro Cholula, impulsando el desarrollo social, la justicia ambiental, la economía solidaria y la participación ciudadana.

Que, dentro de dicho eje, el Programa 5 “Bienestar Social e Integral” establece como objetivo específico fortalecer el bienestar social mediante acciones sostenibles que impulsen la economía local, fomenten la participación comunitaria, promuevan la educación ambiental y contribuyan a la reducción de las desigualdades sociales, priorizando la atención a sectores en situación de vulnerabilidad.

Que, derivado de estas directrices, se estima necesario implementar el Programa “Sembrando Futuro”, como una estrategia municipal orientada a promover la sostenibilidad social, ambiental y económica, mediante el impulso de proyectos productivos, de reforestación, educación ambiental y fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la creación de entornos saludables y resilientes en las juntas auxiliares, barrios y cabecera municipal de San Pedro Cholula.

Que, la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas municipales en materia de bienestar social y sustentabilidad, garantizando el uso eficiente, transparente y equitativo de los recursos públicos destinados a dicho fin.

Que, derivado del convenio de colaboración firmado entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula es posible elaborar de manera conjunta programas de apoyo tecnológico, así como la organización de cursos, talleres y seminarios orientados al fortalecimiento y modernización del sector agrícola del municipio.

Que, conforme a lo dispuesto por las Leyes Generales y Estatales de Transparencia y de Protección de Datos Personales, el presente programa deberá observar los principios de máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y protección de datos personales, asegurando la integridad y legalidad de la información generada durante su implementación.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El fortalecimiento del sector agropecuario no sólo responde a una necesidad operativa, sino que representa un acto de justicia hacia las comunidades que han sostenido, con su trabajo y conocimiento ancestral, la vida agrícola del municipio. La implementación del presente programa tiene como propósito contribuir a la autosuficiencia alimentaria, fomentar la conservación de los suelos en proceso de degradación y elevar la productividad de las y los productores locales, promoviendo una agricultura más sustentable y equitativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en correlación con los principios de desarrollo sostenible, equidad social y transparencia institucional, se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa “Sembrando Futuro”, a fin de garantizar su aplicación efectiva, su correcta ejecución y su contribución al bienestar integral de las y los habitantes de San Pedro Cholula.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueben las Reglas de Operación del Programa Sembrando Futuro, en el Municipio de San Pedro Cholula Puebla, para quedar en los términos redactados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, en un término no mayor a treinta días, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la operatividad del presente programa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para que las presentes Reglas de Operación se publique en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación. Informe a la Coordinación de Transparencia y a la Contraloría Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social realice las actividades pertinentes para la correcta difusión del Programa Sembrando Futuro.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; se circule y se observe;

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025

LICENCIADA TONANTZIN FERNANDEZ DIAZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROBERTO MIGUEL MORAN FLORES
Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA SEMBRANDO FUTURO" EN SAN PEDRO CHOLULA.

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA "SEMBRANDO FUTURO, SAN PEDRO CHOLULA, 2025-2027", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, párrafo primero y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 14, fracción V, 18, 19, fracción III y VI, y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción I, II, III y V, y 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla; 2, 3, 78, fracción IV, 92, fracciones I, IV y VII, 104 y 150, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 8, 9, 34, 38, 35, 50, 59, fracción II, V y VI, del Reglamento Interior de Cabildo y de las comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; y las demás que resulten aplicables.

CONSIDERANDOS

Que el municipio de San Pedro Cholula cuenta con una superficie total de 3,173.8558 hectáreas en el área rural, de las cuales 2,414.9159 hectáreas tienen uso o vocación agropecuaria, conforme al Censo Agropecuario 2022 del INEGI, lo que confirma la persistente actividad agrícola en el territorio.

Que con base en la revisión de padrones institucionales del periodo 2021–2024, existe un total de 2,297 productores agropecuarios registrados de los cuales solo 1,057 fueron beneficiarios de algún tipo de apoyo gubernamental, evidenciando una brecha sustantiva entre la demanda del campo y la atención gubernamental.

Asimismo, las limitaciones históricas en infraestructura, mecanización, cobertura de apoyos y distribución de recursos públicos han contribuido al rezago estructural del sector agrícola en diversas juntas auxiliares del municipio, afectando la productividad, equidad y sustentabilidad del desarrollo rural.

Que las juntas auxiliares con terrenos ejidales, como San Sebastián Tepalcatepec, San Juan Tlautla y Santa María Acuexcomac, suman 225.714 ha, según INEGI 2006, lo que demuestra la necesidad de mecanismos organizados y transparentes para el acceso a insumos que aumenten la productividad agrícola municipal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum, plantea como ejes la soberanía alimentaria, la autosuficiencia agrícola y la certificación del trabajo digno en el campo.

Asimismo, el "Plan México" incluye apoyo a productores y estímulos a la inversión en sectores agropecuarios, con financiamiento y compras públicas orientadas a impulsar la producción nacional y fortalecer economías locales.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

De igual manera el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 de Puebla, bajo la rectoría del Gobernador Alejandro Armenta, promueve la modernización del campo poblano, la atracción de inversión con impacto social y el fortalecimiento de cadenas productivas, en estrecha alineación con los objetivos nacionales

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reconoce la importancia de promover el desarrollo social y económico sostenible en el municipio, mediante la creación e implementación de políticas públicas y programas que fortalezcan el bienestar de las familias Cholultecas, atendiendo los principios de equidad, inclusión y sustentabilidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 contempla dentro de su Eje 3 “San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad”, el compromiso de garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro Cholula, impulsando el desarrollo social, la justicia ambiental, la economía solidaria y la participación ciudadana.

Que, dentro de dicho eje, el Programa 5 “Bienestar Social e Integral” establece como objetivo específico fortalecer el bienestar social mediante acciones sostenibles que impulsen la economía local, fomenten la participación comunitaria, promuevan la educación ambiental y contribuyan a la reducción de las desigualdades sociales, priorizando la atención a sectores en situación de vulnerabilidad.

Que, derivado de estas directrices, se estima necesario implementar el Programa “Sembrando Futuro” como una estrategia municipal orientada a promover la sostenibilidad social, ambiental y económica, mediante el impulso de proyectos productivos, de reforestación, educación ambiental y fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la creación de entornos saludables y resilientes en las juntas auxiliares, barrios y cabecera municipal de San Pedro Cholula.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas municipales en materia de bienestar social y sustentabilidad, garantizando el uso eficiente, transparente y equitativo de los recursos públicos destinados a dicho fin, conforme a lo dispuesto en los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal.

Que derivado del convenio de colaboración firmado entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula es posible elaborar de manera conjunta programas de apoyo tecnológico, así como la organización de cursos, talleres y seminarios orientados al fortalecimiento y modernización del sector agrícola del municipio.

Que conforme a lo dispuesto por las Leyes Generales y Estatales de Transparencia y de Protección de Datos Personales, el presente programa deberá observar los principios de máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y protección de datos personales, asegurando la integridad y legalidad de la información generada durante su implementación.

El fortalecimiento del sector agropecuario no solo responde a una necesidad operativa, sino que representa un acto de justicia hacia las comunidades que han sostenido, con su trabajo y conocimiento ancestral, la vida agrícola del municipio. La implementación del presente programa tiene como propósito contribuir a la autosuficiencia alimentaria, fomentar la conservación de los suelos en proceso de degradación y elevar la productividad de las y los productores locales, promoviendo una agricultura más sustentable y equitativa.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en correlación con los principios de desarrollo sostenible, equidad social y transparencia institucional, se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa “Sembrando Futuro”, a fin de garantizar su aplicación efectiva, su correcta ejecución y su contribución al bienestar integral de las y los habitantes de San Pedro Cholula.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEMBRANDO FUTURO” EN SAN PEDRO CHOLULA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 8. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II. DE LOS SOLICITANTES, CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 14: IMPEDIMENTOS

CAPÍTULO III. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL PROGRAMA



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO IV. DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

CAPÍTULO V. DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO VI. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 21. **INTEGRACIÓN DEL PADRÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.**

CAPÍTULO VIII. DENUNCIAS

ARTÍCULO 22. DENUNCIAS

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 25. FINES DEL PROGRAMA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEMBRANDO FUTURO” EN SAN PEDRO CHOLULA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento del sector agrícola del municipio de San Pedro Cholula mediante el suministro gratuito de biofertilizantes de origen biotecnológico, acompañados de asesoría y seguimiento técnico especializado, con el propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos, mejorar la fertilidad del suelo, reducir el uso de agroquímicos y fomentar una agricultura sustentable, competitiva y económicamente viable.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICO

I. Promover el uso de biofertilizantes validados científicamente para mejorar la productividad de los cultivos en el municipio.

II. Disminuir los costos de producción agrícola mediante la sustitución parcial de fertilizantes químicos por productos biológicos.



III. Fomentar prácticas agrícolas sustentables que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la conservación de los suelos.

IV. Fortalecer las capacidades técnicas de los productores mediante capacitación y acompañamiento agronómico especializado.

V. Impulsar el desarrollo rural equitativo mediante la atención prioritaria a pequeños productores y comunidades con mayores rezagos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales participantes en la ejecución del programa, así como para los beneficiarios que accedan a los apoyos.

El programa será aplicable dentro del territorio del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en las comunidades, juntas auxiliares y localidades con vocación agrícola determinadas por la Dirección de Bienestar Social conforme a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones técnicas del suelo y cultivo.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

II. Biofertilizantes: Productos biológicos elaborados a partir de microorganismos benéficos que fijan nitrógeno, solubilizan fosfatos o estimulan el crecimiento vegetal, como Biofertiabuap y Biofosfobuap.

III. Solicitante: Persona física interesada en incorporarse al programa y acceder a los beneficios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IV. Beneficiario: Persona física dedicada a actividades preponderantemente agrícolas dentro del municipio que reciba el apoyo del programa conforme a los criterios establecidos.

V. Dirección: La Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, responsable de la operación, dictaminación y seguimiento del programa.

VI. Productor agrícola: Persona que realiza actividades de cultivo de productos agrícolas para autoconsumo o comercialización.

VII. Biofertiabuap y Biofosfobuap: Biofertilizantes desarrollados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, registrados ante el IMPI y validados por la Secretaría de Agricultura.

VIII. Capacitación: Proceso de formación y asesoría técnica brindado por ingenieros agrónomos a los beneficiarios para el uso adecuado de los biofertilizantes.

IX. Programa: Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Sustentable para Pequeños Productores de San Pedro Cholula.

X. Formato de Solicitud: Documento oficial mediante el cual los productores agrícolas interesados manifiestan su intención de incorporarse al programa, proporcionando la información requerida para su registro, análisis y dictaminación correspondiente.



XI. Carta Compromiso: Documento suscrito por el beneficiario mediante el cual se obliga a cumplir con las disposiciones del programa, incluyendo la correcta aplicación de los biofertilizantes, la asistencia a la capacitación y la disposición para recibir visitas de seguimiento técnico por parte del personal autorizado.

XII. Constancia de Participación: Documento emitido por la Dirección o por los representantes técnicos de la BUAP que acredita la asistencia y aprovechamiento del beneficiario en las actividades de capacitación y formación técnica impartidas en el marco del programa.

XIII. Requisitos: Conjunto de condiciones y documentos que deberán presentar las personas que desarrollan actividades preponderantemente agrícolas interesadas en participar en el programa, con el fin de comprobar su identidad, la ubicación y propiedad o legal posesión del predio, la superficie cultivada, así como el cumplimiento de los criterios técnicos y administrativos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XIV. Criterios de Dictaminación: Parámetros técnicos, productivos y sociales que servirán para determinar la elegibilidad de los solicitantes y la priorización de los apoyos, considerando factores como el tipo de cultivo, superficie sembrada, disponibilidad de recursos, equidad de género, participación de jóvenes rurales y cumplimiento de los requisitos documentales.

XV. Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible: Dependencia adscrita al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, de la cual se desprende la Dirección de Bienestar Social, responsable de coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones orientadas al desarrollo social, ambiental y sustentable del municipio.

XVI. Acta Entrega-Recepción: Documento mediante el cual la Dirección de Bienestar Social y el beneficiario formalizan la entrega del biofertilizante, especificando la cantidad recibida, lote, fecha, lugar de entrega y firma de conformidad. Este documento tiene como finalidad garantizar la transparencia del proceso y el adecuado control de los insumos distribuidos en el marco del programa.

XVII. ICUAP: Instituto de ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, encargada de la operatividad del presente programa, capacitación, implementación, informe de resultados.

ARTÍCULO 5. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, priorizando a las comunidades rurales con mayor actividad agrícola o con condiciones de vulnerabilidad económica.

La cobertura anual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, así como a la capacidad de producción y distribución de los biofertilizantes suministrados.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa está integrada por:

I. Las personas que desarrollan actividades preponderantemente agrícolas del municipio de San Pedro Cholula que se dediquen al cultivo de maíz, trigo, cebada, sorgo, frijol, hortalizas u otros productos agrícolas que, siendo lícitos, sean susceptibles de beneficiarse del uso de biofertilizantes.



II. Productores que se comprometan a participar en los procesos de capacitación y acompañamiento técnico ofrecidos por el programa.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

I. El apoyo consistirá en la entrega gratuita de biofertilizantes elaborados por la BUAP, en dosis proporcionales a la superficie cultivable declarada por el productor.

II. Cada productor beneficiario podrá recibir hasta la cantidad máxima establecida por hectárea según el tipo de cultivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas proporcionadas por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.

III. La entrega del insumo estará sujeta a la disponibilidad del producto y a la validación de la información presentada por el solicitante.

IV. El programa incluirá acompañamiento técnico y capacitación impartida por ingenieros agrónomos, orientada al uso eficiente del biofertilizante y la mejora de las prácticas agrícolas.

V. El apoyo no será transferible, acumulable ni podrá destinarse a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas.

ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN

La Consejería Jurídica será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos, conforme a los principios de transparencia, equidad, legalidad y eficiencia en la aplicación de los recursos.

CAPÍTULO II

DE LOS SOLICITANTES, CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser considerados elegibles para recibir los apoyos del programa las personas físicas que cumplan con los siguientes criterios:

I. Personas que desarrollan actividades preponderantemente agrícolas con superficie cultivable ubicada dentro del municipio de San Pedro Cholula.

II. Acreditar la posesión, propiedad o usufructo legal de una superficie agrícola de entre 0.05 y 5 hectáreas.

III. Estar registrado en el Padrón Municipal de Beneficiarios Agrícolas.

IV. Comprometerse a participar en las actividades de capacitación y seguimiento técnico impartidas por el ICUAP.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN



Las personas solicitantes interesadas en participar en el Programa “Sembrando Futuro” del gobierno de San Pedro Cholula deberán entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia legible para su expediente:

- I. Formato de Solicitud (Anexo I) (Nombre, Número de teléfono, ubicación del predio etc.)
- II. Identificación oficial vigente (INE, licencia de manejo, INAPAM, pasaporte o cualquier otro documento de validez oficial vigente).
- III. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses) dentro del municipio de San Pedro Cholula.
- IV. Documento que acredite la propiedad y/o posesión o uso legítimo de la superficie agrícola, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de posesión emitida por la autoridad competente,
 - b) Contrato de arrendamiento o comodato simple,
 - c) Documento emitido por el Comisariado Ejidal y/o presidencial auxiliar,
- VI. Carta compromiso firmada, en la que se acepten los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. (Anexo II)

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

- I. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre el programa, sus requisitos y funcionamiento.
- II. Ser atendidas con respeto, sin discriminación de ningún tipo, y en condiciones de igualdad.
- III. Presentar su solicitud y documentación ante las instancias correspondientes, en los plazos establecidos.
- IV. Solicitar orientación, asesoría y acompañamiento para el llenado del formato de solicitud o integración de su expediente.
- V. Presentar denuncias ante las instancias correspondientes, si consideran que sus derechos fueron vulnerados.
- VI. Contar con la protección de sus datos personales, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos en posesión de sujetos obligados.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes del Programa Municipal “Sembrando Futuro” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Llenar correctamente el formato oficial de Solicitud del programa y entregarlo con la documentación requerida en los plazos establecidos.



- II. Proporcionar información veraz, clara y comprobable sobre su actividad agrícola, predio y situación socioeconómica.
- III. Respetar el proceso de revisión y dictaminación sin intentar alterar, influir o presionar indebidamente a las instancias responsables.
- IV. Colaborar con la Dirección de Bienestar Social en caso de que se solicite información adicional o se requiera una visita de verificación.
- V. Abstenerse de realizar solicitudes múltiples o duplicadas que generen confusión o saturación del sistema.
- VI. Acatar las disposiciones, criterios y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación desde el momento de su solicitud.
- VII. Participar obligatoriamente en la capacitación técnica sobre el uso y aplicación de los biofertilizantes, impartida por personal o especialistas designados por el Centro De Investigación En Ciencias Microbiológicas de la BUAP.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas interesadas en participar en el Programa “Sembrando Futuro” en San Pedro Cholula deberán presentar una solicitud mediante el formato oficial, debidamente llenado y firmado. Este formato estará disponible en la Dirección de Bienestar Social, adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

La solicitud y la documentación correspondiente deberán ser entregadas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o la Dirección de Bienestar Social.

La Dirección de Bienestar Social será la responsable de revisar, analizar y dictaminar las solicitudes, con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 14: IMPEDIMENTOS

No serán susceptibles de participar en el Programa “Sembrando Futuro” las personas que:

- I. No cumplan con los requisitos de participación establecidos en el Artículo 10.
- II. No acrediten la posesión legítima o el uso comprobable de superficie agrícola dentro del municipio.
- III. Hayan hecho un uso indebido, negligente o fuera de los lineamientos en ciclos anteriores.
- IV. Proporcionen información falsa, incompleta o alterada en su solicitud o documentación.
- V. No acepten por escrito los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La detección de cualquiera de estos impedimentos podrá ser motivo de rechazo inmediato de la solicitud, o de revocación del beneficio, en caso de haberse otorgado.



CAPÍTULO III.

DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Programa “Sembrando Futuro” tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la capacitación técnica sobre el uso y aplicación de los biofertilizantes, impartida por personal o especialistas designados por el Instituto (ICUAP).
- II. Recibir información clara sobre los lineamientos de operación, obligaciones y medidas de seguridad relacionadas con el uso de los biofertilizantes.
- III. Ser acompañadas por el personal del Instituto en la supervisión y seguimiento de su periodo de uso.
- IV. Recibir el biofertilizante correspondiente al ciclo agrícola en curso, en proporción al tamaño del predio y tipo de cultivo, para su aplicación previa a la siembra conforme a las recomendaciones técnicas establecidas por el Instituto.
- V. Recibir un trato respetuoso, sin discriminación, y bajo principios de equidad en el acceso a los servicios del programa.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Programa “Sembrando Futuro” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar los biofertilizantes única y exclusivamente en las superficies agrícolas autorizadas y dentro del periodo establecido por el programa.
- II. Coordinarse con el Centro de Investigación en Ciencias Microbiológicas para el seguimiento técnico y la verificación del uso adecuado de los productos entregados.
- III. Participar en las actividades de capacitación impartidas por el ICUAP sobre el uso, manejo y aplicación responsable de biofertilizantes.
- IV. Permitir las visitas de supervisión o verificación que realice el Instituto, proporcionando la información que se les solicite.
- V. Firmar el acta de entrega-recepción correspondiente y dejar constancia del uso de los fertilizantes en los registros oficiales del programa.
- VI. Hacer uso responsable de los insumos recibidos, evitando su venta, trueque o transferencia a terceros.
- VII. Notificar oportunamente a la Dirección de Bienestar Social cualquier situación que impida el cumplimiento de los objetivos del programa.



Cabe señalar que la participación en las capacitaciones sobre el uso y manejo del biofertilizante es un requisito estrictamente indispensable para poder acceder al apoyo. En caso de no contar con la constancia de participación emitida por la instancia responsable, el beneficiario no podrá recibir el producto.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL PROGRAMA

Perderán el derecho a participar en el Programa “Sembrando Futuro”, aún después de haber sido dictaminadas como personas beneficiarias, aquellas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Utilicen los biofertilizantes para fines distintos a los autorizados o en superficies no registradas dentro de su solicitud.
- II. No atienden las indicaciones técnicas emitidas por el Instituto de Ciencias de la BUAP (**ICUAP**) respecto a la aplicación y manejo de los productos.
- III. No den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Incurran en negligencia, desperdicio, mal uso, almacenamiento inadecuado o manipulación indebida de los biofertilizantes durante su periodo de aplicación.
- V. Impidan, obstaculicen o se nieguen a permitir las labores de supervisión, acompañamiento técnico, verificación o evaluación por parte del ICUAP.
- VI. Proporcionen información falsa, incompleta o alterada durante el proceso de solicitud, verificación o ejecución del programa.
- VII. Transfieran, vendan, donen o intercambien los biofertilizantes recibidos sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

En caso de que se detecte un uso indebido, omisiones o irregularidades en la aplicación o destino de los biofertilizantes, el ICUAP realizará las verificaciones técnicas correspondientes. Si se concluye que la afectación o incumplimiento fue responsabilidad de la persona beneficiaria, ésta perderá de manera definitiva su derecho al programa y quedará inhabilitada para participar en futuras convocatorias, conforme a los lineamientos que determine el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

CAPÍTULO IV.

DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

El Instituto de Ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (ICUAP) fungirá como la instancia técnica, académica y de acompañamiento responsable de brindar asesoría, capacitación y verificación científica en el marco del Programa “Sembrando Futuro”.

Tendrá las siguientes funciones:



- I. Proporcionar asesoría técnica y científica para la correcta aplicación, manejo y aprovechamiento de los biofertilizantes otorgados por el programa.
- II. Impartir capacitaciones dirigidas a las y los beneficiarios sobre prácticas agrícolas sostenibles, uso responsable de insumos y manejo del suelo.
- III. Realizar visitas de campo para verificar el uso adecuado de los biofertilizantes y levantar los reportes técnicos correspondientes.
- IV. Coordinar con el Instituto las acciones de seguimiento, evaluación y mejora continua del programa.
- V. Emitir recomendaciones técnicas derivadas de las visitas, supervisiones o evaluaciones efectuadas en las parcelas beneficiadas.
- VI. Elaborar informes periódicos que integren los resultados de capacitación, verificación y avance técnico del programa, los cuales serán remitidos a la Dirección de Bienestar Social.
- VII. Colaborar en la formulación de estrategias de innovación y sostenibilidad que fortalezcan la producción agrícola local en San Pedro Cholula.
- VIII. Ejercer facultades de vigilancia y supervisión técnica sobre el uso y destino de los biofertilizantes otorgados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y prevenir cualquier uso indebido o desvío de insumos.
- IX. Emitir las constancias de participación correspondientes a las capacitaciones impartidas por la misma instancia, como comprobante de asistencia y aprovechamiento por parte de los beneficiarios.

CAPÍTULO V.

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La Dirección de Bienestar Social, adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, en su carácter de Unidad Dictaminadora del programa, tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir y registrar las solicitudes presentadas por las personas productoras, verificando que cuenten con la documentación completa.
- II. Analizar cada solicitud con base en los requisitos de participación y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Generar la lista oficial de personas beneficiarias.
- IV. Elaborar y actualizar el calendario de entrega de biofertilizante entre juntas auxiliares.
- V. Elaborar un padrón de beneficiarios del presente programa.



CAPÍTULO VI.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La difusión de las presentes Reglas de Operación del Programa “Sembrando Futuro” se realizará una vez aprobadas por la Comisión de Regidores correspondiente y dictaminadas en sesión de Cabildo.

Posteriormente, la Dirección de Comunicación Social será la encargada de publicar el contenido aprobado a través de los medios institucionales oficiales, incluyendo:

- I. Las redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.
- II. Cualquier otro medio autorizado que garantice el acceso público, transparente y equitativo a la información normativa del programa.

CAPÍTULO VII.

INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

El proceso para la ejecución del Programa “Sembrando Futuro” se desarrollará a partir del día viernes siete de noviembre de 2025, conforme a la siguiente secuencia operativa:

ETAPA	RESPONSABLE	ACCIÓN
Difusión del Programa	Dirección de comunicación social.	Difusión del Programa Sembrando Futuro del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula
Solicitudes	Dirección de Bienestar Social	Recepción y Registro de Solicitudes
Dictámenes	Dirección de Bienestar Social	Analizar y determinar la procedencia de las solicitudes, resolviendo si los solicitantes cumplen o no con los criterios para ser beneficiarios del programa.
Capacitación	Dirección de Bienestar Social e ICUAP	Generar un calendario de actividades para la capacitación técnica de uso de biofertilizantes siguiendo los criterios de



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ETAPA	RESPONSABLE	ACCIÓN
		operación y ejecutar las capacitaciones
Entrega de Biofertilizante	Dirección de Bienestar Social y ICUAP	Entrega de biofertilizante
Padrón de Beneficiarios Agrícolas	Dirección de Bienestar Social	Creación del Padrón Municipal de Beneficiarios Agrícolas.

CAPITULO VIII.

DENUNCIAS

ARTÍCULO 22. DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de contraloría municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia el programa. Los beneficiarios y los ciudadanos pueden presentar denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Dirección de Bienestar Social o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

CAPÍTULO IX.

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normativa aplicable y estarán a la disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación. Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los solicitantes y beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 25. FINES DEL PROGRAMA

El Programa “Sembrando Futuro” tiene como finalidad fortalecer la producción agrícola de pequeña escala en el municipio de San Pedro Cholula, promoviendo el uso de biofertilizantes sustentables y fomentando una agricultura más productiva, responsable y socialmente equitativa.

Son fines del programa:

- I. Contribuir al desarrollo rural sustentable del municipio, impulsando la productividad agrícola mediante la aplicación de biofertilizantes biotecnológicos que mejoran la calidad del suelo y los rendimientos de los cultivos.
- II. Reducir la dependencia de insumos químicos y costosos, fomentando el uso de alternativas biológicas que disminuyan los costos de producción y el impacto ambiental.
- III. Promover la transferencia de conocimiento científico al campo, a través del acompañamiento técnico del Instituto de Ciencias de la BUAP (ICUAP), garantizando una aplicación eficaz y segura de los productos biológicos.
- IV. Fomentar la capacitación técnica de las y los productores agrícolas, fortaleciendo sus capacidades para la gestión sostenible de sus parcelas y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
- V. Impulsar la equidad social y económica en el sector agrícola, priorizando la atención a pequeños productores, mujeres rurales y comunidades con mayor rezago.
- VI. Consolidar una política pública local de innovación agrobiotecnológica, que vincule la ciencia universitaria con las necesidades del campo Cholulteca, en beneficio del bienestar social y del desarrollo económico del municipio.

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos de Bienestar Social.

ANEXOS

Anexo I.

Formato de Solicitud: Programa Sembrando Futuro

Datos del Solicitante



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Teléfono de Contacto: _____

Junta Auxiliar de Procedencia: _____

Biofertilizante Solicitado: _____

Ubicación del predio: _____

Extensión del Predio (Ha): _____

Aviso de privacidad simplificado

Los datos personales recabados serán tratados por la Dirección de Bienestar Social para verificar elegibilidad, integrar expediente, gestionar estímulos y dar seguimiento al Programa, conforme a la legislación aplicable en protección de datos personales. Podrá ejercer derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) en los términos de ley ante la Unidad de Transparencia Municipal.

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Anexo II.

Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y la documentación proporcionadas son auténticas y fidedignas, autorizando expresamente su verificación por parte del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula. Asimismo, declaro que conozco y acepto en su totalidad las Reglas de Operación del "Programa Sembrando Futuro", así como los criterios de elegibilidad y restricciones establecidos. Me comprometo a destinar el apoyo otorgado única y exclusivamente al cumplimiento de mis obligaciones municipales, manteniendo en todo momento actualizada la información registrada en el Padrón de Agricultores Municipal.

Nombre y firma del solicitante: _____

Fecha: ____/____/2025

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.





Formato de Carta Compromiso

Yo, _____, productor(a) agrícola del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con domicilio en _____, y con una superficie cultivada de aproximadamente _____ hectáreas, manifiesto mi voluntad de participar en el Programa "Sembrando Futuro", en los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Mediante la presente, me comprometo expresamente a lo siguiente:

1. Asistir y participar puntualmente en las capacitaciones técnicas sobre el uso, manejo y aplicación de los biofertilizantes impartidas por personal especializado del Instituto de Ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (ICUAP).
2. Aplicar el biofertilizante recibido conforme a las recomendaciones técnicas y en los tiempos adecuados al ciclo agrícola correspondiente.
3. Permitir el seguimiento técnico y las visitas de verificación por parte de la BUAP y la Dirección de Bienestar Social, a fin de evaluar el uso y los resultados del producto.
4. Abstenerse de vender, intercambiar o destinar el biofertilizante a un uso distinto al autorizado por el programa.
5. Respetar las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como las indicaciones emitidas por las instancias responsables del programa.

Lugar y fecha: _____

Firma del Beneficiario: _____

Nombre completo: _____

Teléfono de contacto: _____

Junta Auxiliar: _____

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.



Acta Entrega-Recepción

En el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, se lleva a cabo la presente Acta de Entrega-Recepción del biofertilizante, conforme al Programa Sembrando Futuro en San Pedro Cholula

Este documento tiene como objetivo dejar constancia de la entrega de biofertilizante, bajo supervisión de la autoridad municipal correspondiente.

Fecha de entrega: _____ Hora de entrega: _____

Nombre del beneficiario: _____

Observaciones generales: _____

Firma del beneficiario

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? con mucho gusto Presidenta, le informo que están enlistados usted, el Regidor Roberto y el Regidor Alejandro Gómez. En ese sentido, la primera persona que se encuentra enlistado, es usted. Muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL: Gracias Secretario, muy buenas tardes, compañeras y compañeros Regidores, a todas las personas que nos están viendo el día de hoy a través de las redes sociales. Pues el día de hoy consideramos que es un día muy importante para el Municipio de San Pedro Cholula, porque estamos a punto de aprobar las reglas de operación de uno de los programas más importantes de nuestro Gobierno que es el Programa Sembrando Futuro, es decir, este programa va enfocado de manera directa a apoyar a los pequeños productores, a los productores de hortalizas, a los productores de maíz también y, por supuesto, a todos los agricultores y agricultoras que se preocupan por el bienestar de cada uno de nosotros, los Cholultecas, de los Poblanos. Quienes siembran todos los días, maíz, legumbres, para podernos alimentar. Así que, el día de hoy, de la mano de mi compañero, Regidor Roberto Morán, a quien le agradezco mucho ese vínculo que generó junto con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, hoy vamos a dar un paso más. Ya firmamos hace unos



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

días un convenio de colaboración con la BUAP, para poder generar este lazo entre las universidades y el Gobierno Municipal, para poder beneficiar primero que nada a nuestros productores, a todos los que siembran todos los días hortalizas.

Y dos poder apoyar también al medio ambiente, porque hoy el Gobierno de San Pedro Cholula, va a ser pionero a nivel Estatal para poder brindar biofertilizantes, es decir, fertilizantes que beneficien tanto a la salud del ser humano, como al medio ambiente, como a nuestra Madre Tierra.

Entonces, hoy queremos poner a consideración estas reglas de operación, con el objetivo de que todos los productores de San Pedro Cholula, sean beneficiados. Hoy sabemos que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, está apoyando y apoyó, y nosotros como Gobierno Municipal ayudamos a generar este enlace entre los productores, el Gobierno Federal, los productores, el Gobierno Estatal, pero sabemos que todavía hay diversos productores que no han podido acceder a estos programas de bienestar, por lo que nosotros como Gobierno Municipal de la mano de todos los Regidores vamos a crear este nuevo programa, con el objetivo de apoyar a los pequeños productores, a productores de hortalizas, para que ellos puedan tener estos fertilizantes, poderlos depositar en la tierra y bueno que sus cosechas sean más productivas y que obviamente también les generen ahorros, porque hoy ya no van a tener que ellos comprar estos fertilizantes. Hoy el Gobierno Municipal va a brindar este biofertilizante de manera gratuita, de manera directa, sin intermediarios y bueno, el objetivo es ayudar al mayor número de productores y productoras. Así que, aprobando estas reglas de operación, a partir de mañana se empiezan a dar las capacitaciones y bueno, pues yo quiero pedirles a todos ustedes su voto a favor, creo que es algo muy importante apoyar al campo, apoyar a los agricultores y bueno, que ellos también se sientan respaldados, sabemos que las hortalizas se siembran pues prácticamente en toda la temporada del año. Vamos a enfocarnos a las hortalizas, pero también estos bio fertilizantes. Queremos aprobar estas reglas para que el próximo año ya todos los que siembran maíz también ya puedan ser beneficiarios de manera directa, para que también el maíz pueda nutrirse y pueda salir mejor con esto. El objetivo es si la meta que haya mayor producción del campo Cholulteca en beneficio de los productores, en beneficio de los comerciantes, en beneficio de nosotros mismos, porque ahora vamos a utilizar fertilizantes naturales y bueno con el objetivo de que podamos seguir ayudando al campo a ahorrarles dinero a los campesinos y que ellos sepan que hoy su Gobierno Municipal está trabajando con ellos, vamos a llegar a todas las Juntas Auxiliares, así que yo invito a todas y a todos los productores, productoras que se acerquen aquí con nosotros, vamos a tener capacitaciones en todas las Juntas Auxiliares, que se acerquen al Presidente de la Comisión del campo, al Regidor Roberto Morán, a quien le agradezco este trabajo que se está realizando, porque hoy estamos trabajando de manera conjunta, en equipo para generar apoyos, para generar bienestar, así que es un gran logro.

Nunca antes ha habido un programa tan ambicioso del campo como en esa Administración y estoy segura que va a ser todo un éxito, invitar a todos los productores a que se sumen, muchos Municipios que ha utilizado este de fertilizante ha funcionado, hay muchos casos de éxito está respaldado por la BUAP, por la máxima casa de estudios de nuestro Estado. Así que, pues ponemos a su consideración estas reglas de operación para que hoy los productores que tengan sus terrenos de quinientos metros puedan acceder, creo que es un gran beneficio, programas federales, estatales son a partir de una hectárea, hoy el Gobierno Municipal, gracias a la propuesta de nuestro Regidor Roberto y de cada uno de ustedes Regidores, pues también vamos a apoyar a los pequeños productores. Así que únicamente invitarlos a que nos apoyen con este punto de acuerdo, invitar nuevamente a todos los campesinos y bueno, pues reconocer el trabajo que se está realizando desde la comisión. Muchísimas gracias.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Presidenta, a continuación, en el listado tengo anunciado al Regidor Alejandro Gómez López, Regidor tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ, MANIFIESTA:

Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes, compañeras, compañeros Regidores y muy buenas tardes Síndico, Presidenta, buenas tardes también a quienes nos acompañan el día de hoy en esta Sesión Ordinaria de Cabildo, buenas tardes y también a quienes nos están escuchando a través de las redes sociales. Yo quiero mencionar el día de hoy que a nivel nacional el campo mexicano está sufriendo. No hay un equilibrio entre el precio de compra y el costo de producción que cada una y cada uno de los productores mexicanos asumen y el ejemplo es claro, ahí están los ejemplos a nivel nacional, lo que está pasando el día de hoy con el campo. Por eso hoy más que nunca se deben tomar acciones para apoyar y beneficiar al campo en este caso el Cholulteca.

El otro día escuchaba el dato que nos daba el Regidor encargado del área, que aproximadamente diez mil personas dependen del campo el día de hoy en San Pedro Cholula. Y es por eso, que yo aplaudo, reconozco y felicito que se estén tomando este tipo de acciones para mejorar sobre todo la producción de hortalizas y distintos tipos de productos, porque sé que incluye varios productos que hoy nuestros productores Cholultecas valga la redundancia producen y por eso es importante tomar acción en este sentido.

Sin embargo, siempre todo programa social plasmado en un documento se escucha bien, siempre un programa social plasmado en hojas, en planeación, incluso en presupuesto se ve bien, pero el mayor reto que enfrentamos el día de hoy es la aplicación de esos programas, entonces yo quiero externar que mi voto será a favor para que tengamos un programa a favor del campo aquí en San Pedro Cholula, pero que es bien importante cuidar la aplicación que se va a llevar a cabo después de esta aprobación. Ver que sean las y los productores Cholultecas que más nos necesiten y que más tengan acceso a este programa, ver que sean las y los productores que realmente requieren de este producto y que seamos solidarios como Ayuntamiento para que lleguen a aquellas personas que hoy más lo necesitan, repito y esto con en el fin importante de buscar un equilibrio entre el costo en el mercado de esos productos y el costo que le implica a los productores para poder llevar ese producto a los mercados.

Esa es la intención de este programa, estaré al pendiente de cómo se lleva a cabo, felicito nuevamente estos esfuerzos, pero insisto el mejor programa social no es el que queda aprobado en papel, es el que queda bien aplicado y así con este programa que estamos aprobando el día de hoy, estamos sometiendo a consideración el día de hoy, tendremos que hacer con todos los programas que estamos llevando a cabo en San Pedro Cholula. Es cuanto, muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Regidor, finalmente en este orden de participación, se encuentra enlistado el Ciudadano Roberto Miguel Morán Flores, Regidor de este Cabildo.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES, MANIFIESTA:

Muy buenas tardes a todas y a todos, compañeras, compañeros Regidores, Síndico Municipal, Presidenta Municipal, Secretario y todos nuestros amigos que nos acompañan el día de hoy, en el Ayuntamiento de nuestra muy querida ciudad. Estoy muy contento porque estamos dando un paso hacia adelante en el uso de tecnología para el campo. Le agradezco mucho, Presidenta, la apertura que tuvo con nuestros amigos ingenieros de la Benemérita



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Universidad Autónoma de Puebla, por escuchar el proyecto y por aprobar el proyecto y para ahora poderlo poner en marcha y quiero agradecer también mucho a mis compañeros Regidores en ir enriqueciendo durante todo este tiempo el proyecto, porque hemos tenido varios meses de trabajo general, el convenio es un asunto que he dedicado, porque hay muchos asuntos jurídicos que lo rodean, pero ya si esto salga de mí en especial, me da mucho gusto y algo que dijo mi compañero Regidor que está aquí presente Regidor de Migración.

Es cierto el campo está pasando momentos complicados con el costo de producción, hace poco un amigo mío de San Juan Tlautla, me decía que más o menos para comprar un litro de diésel tienen que vender cuatro kilos de maíz, entonces es preocupante lo que está pasando y por eso también aprovecho para reconocer el Pacto Nacional que puso en marcha la Presidenta Claudia Sheinbaum desde hace unos meses que se anunció, previendo también que iba a venir un momento complejo para intentar estabilizar el precio por kilo del maíz en siete pesos, yo sé que se va a lograr con este acuerdo que hizo con tortilleras, eventualmente va a llegar a nuestro Municipio para buscar que siempre el campo tenga todo el apoyo, todo el respaldo posible, y este programa me emociona mucho, porque vamos a lograr bajar cincuenta por ciento el costo de fertilización química y subir un veinte a treinta por ciento la cantidad que se cosecha en los campos, eso es fundamental, porque estamos pegando en donde está el problema, el costo de producción y la cantidad de producto total, a nuestros amigos, compañeros agricultores, yo sé que siempre un nuevo, un nuevo aditamento, una nueva forma siempre genera algunas dudas, porque estamos acostumbrados a las cosas de una manera. No venimos a cambiar tu forma de producción con eso, sino a capacitar para que puedan tener herramientas que ha desarrollado nuestra propia universidad, nuestra máxima casa de estudios, como comentaba la Presidenta, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para que ustedes tengan las mejores condiciones.

La BUAP lo hizo, no para enriquecerse, sino para darle condiciones correctas a los campesinos, para que puedan sembrar, puedan tener más producto, puedan vender mejor sus cosas y a todos nos pueda ir bien, porque si al campo le va bien a la ciudad le va bien, todos estamos mucho mejor, entonces de nuevo agradecerles amigos y amigos Regidores, su apoyo, su respaldo para que podamos sacar este proyecto adelante y bien lo comentaba nuestro Regidor Gómez. Es muy importante el tema de la implementación. Entonces, todos son bienvenidos para acompañarnos en las capacitaciones, para acompañarnos en las entregas, para acompañarnos en las evaluaciones.

La BUAP lo hace de manera súper técnica, son académicos de primer nivel, van a estar capacitando a nuestros agricultores, entonces vamos a tener toda la información necesaria para ir evaluando el desarrollo del proyecto y para poder ir dando pasos hacia el lado correcto y eventualmente ir fortaleciendo con el paso del tiempo los programas que nosotros les vamos a dar a los agricultores. Estamos muy contentos en dar este paso a la tecnología y de nuevo refrendar mi agradecimiento y nos vemos en los próximos días en las Juntas Auxiliares para iniciar las capacitaciones. Muchas gracias Presidenta Municipal, muchas gracias Regidores.

VOTACION

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias, a continuación, llevaremos a cabo la consulta del punto de acuerdo sometido a su consideración, en ese sentido ¿quién se encuentre a favor del presente punto de acuerdo para la aprobación del programa "Sembrando Futuro", San Pedro Cholula, 2025-2027, así como las Reglas de Operación, ¿sírvanse manifestarlo levantando la mano?



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Presidenta, me permite informarle que ha sido aprobado por **unanimidad de votos** el presente punto del orden del día.

Visto lo anterior las y los integrantes del Cabildo tienen también aprobar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueben las Reglas de Operación del Programa Sembrando Futuro, en el Municipio de San Pedro Cholula Puebla, para quedar en los términos redactados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible de San Pedro Cholula, Puebla, para que, en el ámbito de su competencia, en un término no mayor a treinta días, realice las acciones necesarias para llevar a cabo la operatividad del presente programa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias para que las presentes Reglas de Operación se publique en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación. Informe a la Coordinación de Transparencia y a la Contraloría Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social realice las actividades pertinentes para la correcta difusión del Programa Sembrando Futuro.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Municipal "Abrigando Cholula".

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Continuando con el punto del orden del día corresponde el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del punto de acuerdo que presenta la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, Puebla, por virtud del cual somete a consideración del Honorable Cabildo el acuerdo modificatorio de las reglas de operación del Programa Municipal "Abrigando Cholula".

En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado previamente para su conocimiento, a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado de este Honorable Cabildo, quienes se encuentren por la afirmativa les consulto de dispensar la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor.

Presidenta es aprobado por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ABRIGANDO CHOLULA”.

Con fundamento en los artículos 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7, 8, 9, 17, 19 fracción III, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social; 4, 6, 8, 9, 10, 19, Bis, 20 Bis fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla; 71 fracción II, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV, VII y IX LVIII, 90, 91 fracciones I, III y 92 de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción II, 3, 4, 5, 7 fracción V, 58, 59 fracción II, 61, 62, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; y de acuerdo con el Eje 3: San Pedro Cholula, más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 1, Línea de Acción 3.4.1.3 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula, Puebla, 2024-2027, somete a la discusión y aprobación de este cuerpo colegiado el presente acuerdo por el que se propone a aprobación el acuerdo modificadorio de las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABRIGANDO CHOLULA”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dentro del acta de cabildo número once, correspondiente a la novena sesión extraordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, se emitieron las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABRIGANDO CHOLULA”.

CONSIDERANDO

I. Que, en las numerales 4 y 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, describe una variedad de derechos humanos fundamentales, que incluyen: la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la vivienda digna, el derecho a la salud y a la alimentación, el derecho al acceso al agua, la protección de los pueblos indígenas, y la prohibición de la discriminación y la esclavitud. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.-Que, los preceptos legales 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el derecho de acceso a la información y su clasificación deben interpretarse conforme a los principios establecidos en la Constitución, los tratados internacionales y la propia Ley, y que en su aplicación debe prevalecer el principio de máxima publicidad, garantizando la protección más amplia a las personas determina que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y que se deben habilitar todos los medios necesarios para ello, salvo las excepciones legítimas previstas en la ley.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

III.- Que, los preceptos legales 12, 102 y 103 párrafo primero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone las leyes deben ocuparse de la protección, seguridad, estabilidad y mejoramiento de la familia, el desarrollo integral de las mujeres, la atención a la niñez y la vejez, la protección de víctimas de delitos, la atención a la salud y bienestar de los habitantes, así como garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, de igual forma la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, estableciendo que el municipio libre es la base. Establece que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, compuesto por un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que determine la ley.

IV. Que, los arábigos 6, 7, 8, 9, 17, 19 fracción III, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social, refieren de los derechos de las personas para su desarrollo social, incluyendo la educación, salud, alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, además de los derechos de no discriminación establecidos en la Constitución. También establece que las personas tienen derecho a beneficiarse de los programas de desarrollo social, además, todo gobernado puede participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social. Este derecho se debe ejercer de acuerdo con los principios de la política de desarrollo social y bajo los términos que establezca la normatividad de cada programa, asimismo, los municipios son los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social los programas de desarrollo social, la planificación municipal y la identificación de la publicidad de estos programas

V. Que, la legislación 1, 2, 3, 4, 10, 11 y 12 de la Ley de Asistencia Social, establece los principios generales, el alcance y los sujetos de la asistencia social, así como las bases de los servicios y la participación ciudadana. Su finalidad es satisfacer las necesidades básicas y garantizar los derechos sociales de la población poblana, promoviendo la integración de grupos excluidos y la corresponsabilidad social. La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada.

La planeación y ejecución de la política de desarrollo social deben ser congruentes con los planes nacionales y municipales, y regirse por principios de equidad, justicia y participación social. Dicha política deberá considerar como prioritarios a los grupos en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, garantizando además la perspectiva de género y la interculturalidad.

Los programas de desarrollo social son de interés público y carácter prioritario; por tanto, sus recursos no podrán sufrir disminuciones presupuestales, salvo aprobación del Congreso. Asimismo, la Ley se refiere a los mecanismos e instrumentos para la planeación y ejecución de la política de desarrollo social, como el Sistema Estatal de Desarrollo Social y los convenios de coordinación.

Finalmente, aborda temas relacionados con la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en los programas sociales. También contempla aspectos vinculados con la evaluación y el seguimiento de dichos programas, los cuales han sido objeto de iniciativas de reforma que buscan fortalecer los mecanismos y criterios de evaluación, medición de impacto y rendición de cuentas.

VI. Que, en las disposiciones legales 4, 6, 8, 9, 10, 19 Bis, 20 Bis fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla, tienen como objetivo garantizar la satisfacción de necesidades básicas como la educación, la salud y la vivienda para promover el bienestar integral. Asigna la aplicación de la ley al Gobierno Estatal y a los Ayuntamientos, los cuales deben actuar de manera coordinada. Enuncia derechos fundamentales como la educación, la salud, la alimentación y la vivienda digna que deben ser garantizados. Asimismo, establece principios rectores de la política de desarrollo social, tales como la equidad, la justicia social y la transparencia. Define las bases para la formulación y evaluación de la política estatal y de sus



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

programas, además de exigir reglas de operación claras para los programas de desarrollo social. Finalmente, prohíbe toda forma de discriminación en los programas estatales, municipales y federales convenidos.

VII. Que, artículo 71 fracción II, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se refiere a la atribución del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) de desarrollar e implementar políticas públicas y programas comunes para promover, proteger y garantizar la accesibilidad al derecho de acceso a la información pública en todo el territorio nacional.

VIII. Que, en la disposición 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, menciona que los sujetos obligados deben documentar y conservar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones. Esto significa que deben tener un registro completo y organizado de toda su actividad, mismo que debe estar disponible para los solicitantes, a menos que sea información reservada o confidencial.

IX. Que, en los artículos 1, 2, 3, 46, 78 fracciones IV, VII, IX y LVIII, 90, 91 fracciones I, III y 92 de la Ley Orgánica Municipal, definen la creación, naturaleza, autonomía, personalidad jurídica y fines de las municipalidades como órganos de gobierno del desarrollo local establece las competencias generales de los municipios en cuanto a la gestión del territorio, la población y la administración pública detalla las facultades específicas de los municipios, y aspectos como el ordenamiento territorial y la promoción del desarrollo económico local regula la organización y funcionamiento de los gobiernos municipales, incluyendo el rol del concejo y el alcalde establece los mecanismos de participación ciudadana, como las audiencias públicas y plebiscitos, que permiten a los ciudadanos involucrarse en las decisiones municipales.

X. Que, en las disposiciones 2 fracción II, 3, 4, 5 7 fracción V, 58, 59 fracción II, 61, 62, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, refieren a las atribuciones del Cabildo y su funcionamiento, destacando la participación de cada uno de sus integrantes. De acuerdo con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, las atribuciones del Presidente de la sesión, de los Regidores y del Síndico Municipal, así como los acuerdos y resoluciones del Cabildo, establecen que las Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias emitirán sus resoluciones de manera colegiada, contando todos sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las Comisiones atenderán los asuntos que les sean turnados a través de Sesiones de Comisión, cuando sea necesario aprobarlos, o mediante Mesas de Trabajo, con el propósito de informar o exponer un tema específico, siempre que sus decisiones no sean vinculantes. Asimismo, conocerán de los asuntos derivados de su propia denominación, en correspondencia con las áreas respectivas de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, en los artículos 65 y 67 del Reglamento previamente citado, menciona que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, así como el formato homologado de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes.

XII. Que, en el marco legal del Eje 3: San Pedro Cholula, más Justo con Bienestar y Equidad, Programa 4. Familias en Bienestar, Estrategia 1 del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula, Puebla, 2024-2027, línea de acción 3.4.1.3. "Diseñar e implementar programas que aseguren atención oportuna y de calidad en ámbitos de salud física y mental, dirigidos a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y otros grupos vulnerables, con un enfoque en prevención y seguimiento"; tiene por objetivo



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

definir estrategias de cuidados oportunos a la salud de la población en situación de vulnerabilidad de San Pedro Cholula.

XIII. Que, de acuerdo a los numerales 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y 3 del Reglamento Interno del Cabildo y de las Comisiones del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, faculta al máximo órgano de autoridad del Municipio, para mantener actualizadas las disposiciones administrativas de observancia general, ejerciendo las atribuciones materialmente legislativas que le concedan las leyes mediante la expedición de acuerdos, por lo que se posibilita la modificación o actualización del contenido de las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABRIGANDO CHOLULA”, en los siguientes términos:

REFORMA A REGLAS DE OPERACIÓN

ABRIGANDO CHOLULA GESTIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

Se somete a consideración la modificación de las Reglas de Operación del Programa Municipal “**Abrigando Cholula**” de la gestión municipal 2024-2027, por virtud de la necesidad y demanda de la población objetivo beneficiaria, conservando el propósito del programa, a través de una prenda abrigadora adecuada durante la temporada invernal. En virtud que el frío puede ser un enemigo invisible, especialmente para los adultos mayores, las personas con discapacidad y aquellos que viven en situaciones de vulnerabilidad y que reciban una chamarra de calidad.

En concordancia con ello se pone a consideración las siguientes adecuaciones:

PRIMERO. - Se somete a consideración el apartado **3.2 Objetivo Específico**

- Entregar una prenda abrigadora a personas de 60 años en adelante.

Con el objetivo de beneficiar a mayor población que demandó el programa en la ejecución de 2024, siendo la edad cumplida de 57 años en adelante, teniendo en consideración que la senectud inicia a partir de los 60 años y que en esto se basó la regla de operación inicial, en virtud de ello y de acuerdo a los horizontes temporales de mediano plazo existen fases previas que les prepararan para este proceso de envejecimiento y de experiencias de vida por lo que considerando un rango de medición media de (3 a 5 años) tres años de la meta longeva (57 años) se valoran como apertura para ser personas beneficiarias del programa municipal “Abrigando Cholula”, aunado a la demanda significativa de peticiones dentro de este rango de edad en la operatividad del mismo.

Quedando de la siguiente manera:

Apartado **3.2 Objetivo Específico**

- Otorgar una prenda abrigadora a personas de 57 años de edad o mayores, como apoyo destinado a mitigar los efectos de las bajas temperaturas.



SEGUNDO. - Se somete a consideración el apartado **3.2 Objetivo Específico**

- Entregar una prenda abrigadora a personas servidoras públicas del gobierno municipal de San Pedro Cholula de 60 años en adelante que laboren en el Organismo Público Descentralizado denominado: Organismo Operador del Servicio de Limpia, en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos Generales en sus unidades administrativas encargadas del área de limpieza, servicios públicos, parques y jardines, así como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del gobierno municipal de San Pedro Cholula.

Considerando que las personas servidoras públicas activas adscritas al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula desempeñan funciones esenciales que conllevan exposición a condiciones climáticas adversas o contacto directo con la ciudadanía, se considera viable su inclusión como beneficiarios del programa, en especial quienes ejecutan labores operativas en la vía pública, tienen contacto constante con la población y contribuyen directamente a la prestación de servicios públicos, principalmente.

Quedando de la siguiente manera:

- **Proporcionar una prenda abrigadora a las Personas Servidoras Públicas en funciones del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, que acrediten su condición de personal activo al momento de la ejecución del programa.**

TERCERO. - Se somete a consideración el apartado 4.2 Población Objetivo.

Personas de 60 años cumplidos en adelante, personas con discapacidad permanente y personas evidentemente pertenecientes a un grupo vulnerable.

Quedando de la siguiente manera:

4.2 Población Objetivo.

Serán consideradas como población objetivo las personas de 57 años de edad en adelante, las personas con discapacidad permanente y las personas que se identifiquen como integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad que habiten en el Municipio de San Pedro Cholula.

CUARTO. - Se somete a consideración el apartado **4.2.1 Criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.**

d) Casos Especiales: El beneficio de este Programa será otorgado a personas que no cumplan con los requisitos a criterio discrecional de la Presidenta Municipal, Presidenta Honorífica del DIF Municipal y de la



Dirección General del DIF Municipal, por lo tanto, su entrega dependerá de las condiciones que en ese momento se establezcan.

Quedando de la siguiente manera:

4.2.1 Criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.

d) Casos especiales: El beneficio de este Programa podrá otorgarse, de manera excepcional, a personas que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, a criterio del/de la titular de la Dirección General del DIF Municipal, conforme a las condiciones que se determinen al momento de la entrega.

QUINTO. - Se somete a consideración el apartado **4.2.1 Criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias.**

e) El beneficio de este Programa es de aplicación universal y no excluye a las personas servidoras públicas del gobierno municipal, siempre y cuando cumplan con los establecido en los apartados 4.3 y 4.4.1.

Quedando de la siguiente manera:

e) El beneficio de este Programa es de carácter universal, por lo que podrá ser otorgado a la población en general, sin excluir a las personas servidoras públicas en activo del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

SEXTO. - Se somete a consideración el apartado **4.4.1 Requisitos.**

La documentación que deberán llevar los/las solicitantes en copia para su entrega es la siguiente:

- 1) Para personas de 60 años cumplidos en adelante
 - a. Copia legible de INE actualizada
 - b. Copia de CURP actualizado
 - c. Comprobante de domicilio
 - En caso de no contar con INE actualizada deberá presentar constancia de vecindad actualizada.

Quedando de la siguiente manera:

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes, en copia simple y legible, es la siguiente:

- 1) Para personas de 57 años de edad en adelante:
 - a) Credencial para Votar vigente (INE) del Municipio de San Pedro Cholula.
 - b) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - c) En caso de no contar con la Credencial para Votar vigente (INE), deberá presentar constancia de vecindad actualizada.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

d) En caso de no contar con la Credencial para Votar (INE) del Municipio de San Pedro Cholula, deberá presentar comprobante domiciliario que acredite la residencia en el Municipio, bajo la leyenda de Bajo Protesta de decir verdad de que habita en San Pedro Cholula.

SÉPTIMO- Se somete a consideración el apartado **4.4.1 Requisitos**.

La documentación que deberán llevar los/las solicitantes en copia para su entrega es la siguiente:

- 2) Para personas con discapacidad
 - a. Copia de INE actualizada
 - b. Constancia o credencial de discapacidad o certificado vigente que acredite la discapacidad.
 - c. Copia de CURP actualizado.
 - d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
 - e. En caso de ser menor de edad, copia INE actualizada del padre, madre o tutor.

Quedando de la siguiente manera:

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes, en copia simple y legible, es la siguiente:

2) Para personas con discapacidad:

- a) Copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente (INE) del Municipio de San Pedro Cholula.
- b) Copia simple y legible de la constancia, credencial de discapacidad o certificado vigente que acredite la discapacidad.
- c) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) En caso de tratarse de una persona menor de edad, copia simple y legible del acta de nacimiento del infante con discapacidad, así como copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente (INE) del padre, madre o cuidador/a responsable del Municipio de San Pedro Cholula.

OCTAVO- Se somete a consideración el apartado **4.4.1 Requisitos**.

La documentación que deberán llevar los/las solicitantes en copia para su entrega es la siguiente:

- 3) Para personas en evidente estado de necesidad o muy alta marginación
 - a. Copia de INE actualizada
 - b. Carta de solicitud y agradecimiento dirigida a la Presidenta Honorífica del DIF Municipal, acompañado de una copia de comprobante de domicilio o copia de INE en caso de contar con ella



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Quedando de la siguiente manera:

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes, en copia simple y legible, es la siguiente:

3) Para personas en evidente estado de necesidad o alta vulnerabilidad:

a) Carta de solicitud y agradecimiento dirigida a la Presidenta Honorífica del DIF Municipal de San Pedro Cholula, acompañada, en caso de contar con ella, de copia simple y legible de la Credencial para Votar vigente (INE) del Municipio de San Pedro Cholula.

NOVENO- Se somete a consideración el apartado 5. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

- Personas de 60 años cumplidos en adelante.
- Personas con discapacidad permanente.
- Personas en evidente estado de necesidad o de muy alta marginación
- Persona beneficiada que no cumpla con los requisitos, quedará bajo el criterio discrecional de la Presidenta Municipal, Presidenta Honorífica del DIF Municipal y de la Dirección General del DIF Municipal, por lo tanto, su entrega dependerá de las condiciones que en ese momento se establezcan.
- Las personas servidoras públicas municipales de San Pedro Cholula, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y conforme al apartado 4.3.

Quedando de la siguiente manera:

5. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

- Personas de 57 años de edad en adelante.
- Personas con discapacidad permanente.
- Personas en evidente estado de necesidad o de alta vulnerabilidad.
- Personas que, aun no cumpliendo con los requisitos establecidos, podrán ser beneficiadas de manera excepcional, a criterio del/de la titular de la Dirección General del DIF Municipal, conforme a las condiciones que se determinen al momento de la entrega.
- Personas servidoras públicas activas del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

DÉCIMO- Se somete a consideración el apartado 5.1.1 Derechos de las personas beneficiadas:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal de las distintas instancias que participan en el Programa.
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- d) Recibir los apoyos y servicios del Programa conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- e) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Quedando de la siguiente manera:



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



SAN PEDRO CHOLULA



ABRIGANDO CHOLULA



DIF

FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA "ABRIGANDO CHOLULA" DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

ADULTO MAYOR JOVEN (57 A 64 AÑOS)	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CASO EXCEPCIONAL
ADULTO MAYOR MADURO (65 EN ADELANTE)	PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA) _____ FOLIO _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRE (S) _____

CURP _____ FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA) _____

EDAD _____ SEXO MUJER HOMBRE NO BINARIO

ESTADO CIVIL SOLTERO (A) CASADO (A) VIUDO (A) DIVORCADO (A) CONCUBINATO SEPARADO (A) SEÑORA

TIPO DE DISCAPACIDAD
(EN CASO DE QUE APLIQUE, DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN)

<input type="checkbox"/> VISUAL	<input type="checkbox"/> INTELECTUAL	<input type="checkbox"/> SORDERA	<input type="checkbox"/> MOTRIZ	<input type="checkbox"/> OTRO
---------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------

JUNTA AUXILIAR O BARRIO _____

DOMICILIO CALLE CALZADA AVENIDA CERRADA PRIVADA CALLEJÓN DIAGONAL NINGUNO

DIRECCIÓN _____

REFERENCIA DOMICILIARIA (UBICACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO) _____

NÚMERO DE TELÉFONO 1) _____ 2) _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

PERENTESCO ESPOSO (A) HIJO (A) HERMANO (A) NIETO (A) OTRO

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**
- A) FORMATO ORIGINAL DE REGISTRO
 - B) COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) ACTUALIZADA DEL BENEFICIARIO (A)
 - C) COPIA DE CURP ACTUALIZADA DEL BENEFICIARIO (A)
 - D) COPIA DE INE ACTUALIZADO DEL FAMILIAR O PERSONA QUE RECIBE
 - E) COMPROBANTE DE DISCAPACIDAD (EN CASO DE QUE APLIQUE, DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN)
 - F) GAFETE VIGENTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL
 - G) AVISO DE PRIVACIDAD
 - H) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE RECEBIDO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DE LA
PERSONA BENEFICIARIA QUE RECIBE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DEL FAMILIAR
O CUIDADOR/A QUE RECIBE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DEL LLENADO DEL FORMATO

FORM.0074/DIF2427/DJ1125

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se presenta el presente punto de acuerdo relativo al acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Municipal "ABRIGANDO CHOLULA".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

ATENTAMENTE

SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

**LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA.**

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO En ese orden de ideas, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo, por lo que les pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Presidenta, le informo que se encuentran enlistados en esta intervención usted Presidenta Tonantzin Fernández Díaz, así como el Regidor Samuel Mata Rubio, Presidenta tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ LA CIUDADANA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFIESTA: Muchas gracias Secretario, pues nuevamente saludar con mucho gusto a nuestros compañeros y compañeras Regidoras, Regidores, Síndico Municipal, Secretario y a todas las personas que el día de hoy nos acompañan en galerías y a través de las redes sociales. Hoy a nombre del DIF Municipal que es una de las instancias más importantes del Gobierno Municipal, pero sobre todo la más sensible, que es el área donde se vela por el bienestar de los que menos tienen, de nuestros adultos mayores, pues hoy después de un ejercicio previo que se realizó a través del programa Abrigando Cholula por parte del DIF Municipal del año pasado, pues nos dimos cuenta que había diversas necesidades. Primero que nada, hubo muchas personas adultas mayores que tenían menos de sesenta años que nos decían, oigan nosotros también queremos una chamarra, necesitamos una chamarra, nos gustaría ser parte de este programa, bueno, hoy el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, con el objetivo de llegar a más gente, de poder apoyar a más Cholultecas, pues decidimos apoyar y hoy modificar las reglas de operación para que todas las personas a partir de los cincuenta y siete años en adelante que sean Cholultecas, que vivan en San Pedro Cholula, alguno de nuestros barrios de la Cabecera Municipal o de las trece Juntas Auxiliares, puedan acceder a esta chamarra a través del programa Abrigando Cholula, que es un programa sensible, que es un programa donde todos nuestros abuelitos y abuelitas pues tienen acceso a una chamarra de calidad y sobre todo una chamarra que les pueda ayudar para sobrepasar esta etapa, este tiempo de fríos.

Así que, pues hoy ponemos a su consideración esta modificación para que hoy haya más beneficiarios. El objetivo es llegar a cinco mil abuelitas, abuelitos y bueno pues decirles a todas las personas que nos están viendo que, si tienen papás, mamás, abuelitos de cincuenta y siete años y más, pues se pueden inscribir a



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

través del DIF Municipal, para que puedan acceder a esta chamarra de manera directa, de manera gratuita y sobre todo con el objetivo de que puedan pasar el invierno, pues de una manera abrigadora. Las chamarras estarán entregando a partir del quince de noviembre, entonces creo que estamos a buena fecha, ya se empiezo a sentir el frío, entonces bueno, Regidoras y Regidores agradecerles también que ustedes pues siempre han estado a favor de estos programas por parte del DIF y bueno pues invitar a toda la gente a que se inscriba a que vaya al DIF y se pueda inscribir y pueda recibir a partir del quince de noviembre estas chamarras de manera totalmente gratuita. Así que invitamos a todos a votar a favor, a favor de nuestros adultos mayores, es cuanto.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Presidenta, a continuación, para discutir el presente punto del orden del día número seis, tengo ubicado en la lista de participaciones al Regidor Samuel Mata Rubio, Regidor tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR SAMUEL MATA RUBIO, MANIFIESTA:

Muchas gracias Secretario, Presidenta, Síndico, Regidoras, Regidores, realmente nos damos cuenta de la importancia que tiene para nosotros, este punto de acuerdo emanado de nuestra casa DIF Municipal y desde luego es importante después de estas lluvias que tuvimos con mucha intensidad y que desde luego benefició a nuestro Municipio dentro de las cosas positivas que es tener agua y buena siembra, mañana buena cosecha por ende viene un frío muy intenso y realmente nos damos cuenta de que la única forma de proteger a las personas más vulnerables es abrigándolas bien y quiero resaltar el comentario de nuestra Presidenta que hoy disminuye la edad como ella ya lo mencionó, ahora será de cincuenta y siete años podríamos decirles bienvenidos jóvenes de cincuenta y siete años a este programa Abrigando Cholula y más allá de esto quiero también invitarlos para que sigan las redes del Gobierno Municipal, las redes de este Ayuntamiento, para que cada uno de los que nos den tengan esas características, de qué requisitos hay que cumplir para poder inscribir, hay que empezar a hacerlo en la voz de ya, porque estoy convencido que cada una de mis compañeras, compañeros, Presidenta, Síndico, vamos a probar a favor, que esto desde luego nos da la gran oportunidad de seguir adelante y también mencionar entonces con esto que van a tener la oportunidad de que nos abriguemos bien y lo más importante, no se va a entregar una chamarra de jerga, no se va a entregar una chamarra sencilla, se va a dar una chamarra de calidad, perfectamente bien abrigable, porque eso es lo más importante, este Ayuntamiento no da dádivas, va a dar una buena chamarra, que realmente hay que considerarlo, se va a dar de alta calidad y esto a la gente le agrada, muy cómoda, flexible para todas aquellas personas mayores que puedan, desde luego, impulsarse a seguir adelante, así que vamos a prepararnos a recibir el frío, pero lo vamos a recibir de manos del programa Abrigando Cholula, es cuanto, muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Regidor Samuel Mata Rubio, a continuación, en este orden de participaciones para la descripción del punto en comento tenemos al Síndico Domínguez Alcudia, Síndico tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA, SINDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA:

Gracias Secretario, con su venia Presidenta, con la venia de las y los Regidores, presentes primero que nada a saludar a todos los que se encuentran en el día de hoy en galerías y a los que nos ven a través de las redes sociales. Presidenta primero que nada para felicitarla por este acto de sensibilidad que año con año se ha venido dando en el Municipio de San Pedro Cholula y ésta no será la excepción. Adelantar mi voto, por supuesto, que a favor por cierto seguramente la y los Regidores, pues ahora a partir de los cincuenta y siete años, las y los Cholultecas serán susceptibles a tener estas chamarras de calidad.

Como bien lo ha instruido la Presidenta a todas las áreas del Ayuntamiento que tienen a su disposición programas sociales como es el DIF, como la Secretaría del Bienestar, entre otras áreas a que el



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Ayuntamiento y todas las aportaciones que se da hacia los ciudadanos, son aportaciones y son entregas en especie de manera digna, todas las entregas que ha realizado la Presidenta junto con las y los Regidores son materiales dignos. Como no será la excepción con estas chamarras, como quien me antecedió en el uso de la voz, el maestro, Regidor Samuel Mata Rubio, como bien lo comentó, son chamarras de calidad, son chamarras que en realidad van a servir seguramente no nada más para este año, para años posteriores, hemos visto cómo las y los Cholultecas, conservan estas chamarras y seguramente las “Claro, sí, son de gran calidad” y nuevamente felicitarla Presidenta, porque cuando eso no nada más estaba dando usted junto con todo el Cabildo, una chamarra, si no les está dando una herramienta más para cuidar la salud en esta temporada, yo siempre he pensado que la salud es lo más importante en esta vida, y así lo está cuidando la Presidenta Municipal, junto con el Pleno, el Cabildo, con las y los Regidores, Presidenta finalmente felicitarla nuevamente y adelantarle que por supuesto que mi voto será a favor en este punto de acuerdo. Es cuánto Regidoras y Regidores, muchas gracias.

VOTACION.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Sindico, no habiendo más intervenciones someteré a votación de los integrantes de este Cabildo, la consulta en este punto de acuerdo, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Después de recabar la votación, Presidenta me permito informarle que es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, el presente punto del orden del día.

Visto lo anterior, las y los integrantes del Cabildo tienen a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se presenta el presente punto de acuerdo relativo al acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABRIGANDO CHOLULA”.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se informe a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación que propone la Ciudadana Presidenta Municipal del Ayuntamiento, Tonantzin Fernández Díaz, respecto al dictamen por virtud del cual se somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres de San Pedro Cholula.

En estos momentos someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que fue enviado previamente a las y los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Presidenta es aprobado por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo.

TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; al Honorable Cabildo, sabed:

Que por conducto de su Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla; se ha servido dirigirme para su consideración el siguiente:

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA.

LA SUSCRITA, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER Y QUINTO PÁRRAFOS Y 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 7, 8, 11, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 PRIMER PÁRRAFO, 4 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 49 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 5, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES IV Y 92 FRACCIONES VII y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES II Y VI, 3, 4, 5, 7 FRACCIÓN V, 58, 59 FRACCIÓN II, 61, 62, 63, 64, 65 Y 67 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA; SOMETE A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE A APROBACIÓN EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, dentro del acta de cabildo número cuarenta, correspondiente a la trigésima primera sesión extraordinaria de Cabildo de San Pedro Cholula para el periodo constitucional 2024-2027, se implementó el **Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

CONSIDERANDO

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

II.-Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) en su norma jurídica 1 fracción III, prohíbe cualquier práctica discriminatoria que impida el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

III.- Que, el numeral 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que su propósito es sentar las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, determina que esta ley es de orden público e interés social. Por su parte, el artículo 50 señala que los municipios, en coordinación con la Federación y las entidades federativas, tienen la responsabilidad de implementar acciones para erradicar la violencia de género. Entre dichas acciones se incluyen la promoción de espacios y medios de transporte públicos seguros para las mujeres, así como la creación, operación y mantenimiento de refugios y centros de atención integral destinados a su protección y apoyo.

IV. Que, en el ámbito local, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*, en sus artículos 7, 8, 11 segundo párrafo, 102 primer párrafo, 103 primer párrafo y 105 fracción III, donde disponen que en el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Tratados Internacionales y en la Constitución del Estado de Puebla, así como de las garantías para su protección; que las leyes, reglamentos, decretos o cualesquiera otras disposiciones dictadas conforme a la Constitución de este Estado, emitidas por autoridades competentes, benefician e imponen deberes a todas las personas que se hallen en cualquier parte del territorio del Estado de Puebla, sean poblanos o no; que, queda prohibida toda acción tendiente a la vulneración de los derechos humanos en razón de cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad; que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y que estos, estarán conformados por un Ayuntamiento; que cada Municipio tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley; que los Ayuntamientos estarán facultados de acuerdo con las leyes que emita el Congreso del Estado los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. Que, de acuerdo con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus disposiciones 2, primer párrafo, y 4, fracción III, se establece lo siguiente:

“[...] Es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en la presente y demás leyes aplicables.”

VI. Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en su artículo 49, establece que corresponde a los Ayuntamientos, de acuerdo con los ordenamientos federales y locales, instrumentar y coordinar la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres. Esta política debe estar alineada con las estrategias nacionales y estatales, y los Ayuntamientos deben coadyuvar con la Federación y el Estado en la implementación de los Sistemas Nacional y Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

VII. Que, en el Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, específicamente en los artículos 51 y 52, se establece que, para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal, cada municipio de la entidad deberá constituir su propio Sistema Municipal o Comisión para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

VIII. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

IX. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, disponen que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como, las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

X. Que, tal como lo precisan las fracciones VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

XI. Que, los artículos 2 fracción VI, 58, 59 fracción II, 61, 62, 63 y 64 las Comisiones Permanentes y Transitorias del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, se establece que existirán Comisiones Permanentes y Transitorias, determinadas por el Ayuntamiento, con la finalidad de atender y resolver los asuntos relacionados con la administración municipal.

Las Comisiones edilicias, tanto Permanentes como Transitorias, conocerán de los asuntos que se deriven de su propia denominación y que correspondan a las áreas de la Administración Pública Municipal relacionadas con su competencia.

Estas Comisiones emitirán sus resoluciones en forma colegiada, teniendo sus integrantes, derecho de voz y voto. El desahogo de los asuntos que les sean turnados podrá realizarse mediante:

Sesiones de Comisión, cuando los temas requieran ser aprobados formalmente; o Mesas de Trabajo, con el propósito de analizar, informar o exponer un asunto en particular, siempre que sus decisiones no sean vinculantes.

Asimismo, el Presidente de la Sesión ejercerá las atribuciones que el Reglamento le confiere para la conducción ordenada de los trabajos del Cabildo y de las Comisiones.

Los Regidores y el Síndico Municipal, participarán en la integración, análisis y resolución de los asuntos municipales, proponiendo los puntos de acuerdo pertinentes conforme al marco normativo aplicable.

XII. Que, en los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento previamente citado, las Comisiones del Ayuntamiento tienen por objeto proponer el mejoramiento de los servicios públicos y de las actividades de interés general dar seguimiento a los acuerdos y dictámenes, con la autorización del Presidente o Presidenta Municipal, dichas comisiones podrán auxiliarse de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será la encargada de emitir la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrán solicitar la asesoría técnica o la elaboración de los estudios que se requieran, las resoluciones emitidas por las comisiones tendrán el carácter de Dictamen, debiendo elaborarse conforme al formato homologado de Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la publicación y difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula, en la Gaceta Municipal, informe a las personas Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Municipal a efecto de actualizar el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula.

CUARTO. Se derogan los acuerdos y resoluciones del Cabildo que se opongan a los ordenamientos de este Reglamento.

Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA; publicado en la Gaceta Municipal, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. La Presidenta Municipal. **C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. SHEILA DOMÍNIQUE SALAZAR OSORNIO.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obra y Servicios Públicos. **C. EFRÉN OSORNIO HERRERA.** Rúbrica. El Regidor de Industria, Comercio y Ganadería. **C. ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. SAMUEL MATA RUBIO.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. DAPHNE GABRIELA FERNÁNDEZ LÓPEZ.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. LIZETTE MINTO GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Agenda 2030. **C. PATRICIA MÓNICA GARCÍA CADENA.** Rúbrica. La Regidora de Derechos Humanos. **C. AMSI SEPÚLVEDA ALTIERI.** Rúbrica. La Regidora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. **C. MARÍA CAROLINA FERNÁNDEZ FABRE.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. MIGUEL CUAUTEMOC LUNA MENDOZA.** Rúbrica.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA

ÍNDICE

1	CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	47
	ARTÍCULO 1	48
	ARTÍCULO 2.....	48
	ARTÍCULO 3.....	49
	ARTÍCULO 4.....	49
2	CAPITULO II: DE LAS SUPLENCIAS	49
	ARTÍCULO 5.....	49
3	CAPÍTULO III: DE LA SUSTITUCIÓN	50
	ARTÍCULO 6.....	50
4	CAPITULO IV: DE LAS SESIONES	50
	ARTÍCULO 7	50
	ARTÍCULO 8.....	51
	ARTÍCULO 9.....	51
	ARTÍCULO 10.....	51
	ARTÍCULO 11	51
	ARTÍCULO 12.....	51
	ARTÍCULO 13.....	52
5	CAPÍTULO V: SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN	52
	ARTÍCULO 14.....	52
6	CAPÍTULO VI: FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL.....	52
	ARTÍCULO 15.....	52
7	CAPÍTULO VII: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA HONORARIA	53
	ARTÍCULO 16.....	53
8	CAPÍTULO VIII: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA	53
	ARTÍCULO 17	53
9	CAPÍTULO IX: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	54
	ARTÍCULO 18.....	54
10	CAPÍTULO X: FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS Y REPRESENTANTES DE ÁREA E INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL.....	54
	ARTÍCULO 19.....	54
	ARTÍCULO 20.....	55
11	CAPÍTULO XI: DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA.....	55



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 21.....	55
ARTÍCULO 22.....	55
ARTÍCULO 23.....	55
12 CAPÍTULO XII: DE LOS COMITÉS.....	55
ARTÍCULO 24.....	55
ARTÍCULO 25.....	56
ARTÍCULO 26.....	56
ARTÍCULO 27.....	56
ARTÍCULO 28.....	56
ARTÍCULO 29.....	56
ARTÍCULO 30.....	56
ARTÍCULO 31.....	56
ARTÍCULO 32.....	56
ARTÍCULO 33.....	57
ARTÍCULO 34.....	57
ARTÍCULO 35.....	57
13 CAPÍTULO XIII: DE OTROS CRITERIOS GENERALES.....	57
13.1.....	TRANSPAREN
CIA	57
ARTÍCULO 36.....	57
14 CAPÍTULO XIV.....	57
14.1.....	BLINDAJE
ELECTORAL.....	57
ARTÍCULO 37.....	57
15 CAPÍTULO XV.....	57
15.1.....	VIGEN
CIA	57
ARTÍCULO 38.....	57
16 TRANSITORIOS.....	57

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula.

ARTÍCULO 2

Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, se entenderá por:

- I. Ejes de acción: Conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de la violencia, de conformidad con los artículos 4 del Reglamento de la Ley General y 2 fracción X del Reglamento del Sistema Nacional, son los siguientes:
 - a) Prevención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones y acciones idóneas para prevenir la violencia a efecto de lograr su erradicación, así como cualquier forma de discriminación hacia las niñas, adolescentes y mujeres, en los ámbitos público y privado y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres;
 - b) Atención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia, perspectiva de género y enfoque intercultural;
 - c) Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y
 - d) Erradicación: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos anteriormente y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.
- II. Ley: Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;
- III. Ley General: Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Mecanismo Municipal para el Adelanto de las Mujeres: Instancia del Municipio de San Pedro Cholula creada para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres;
- V. Municipio: Municipio de San Pedro Cholula;
- VI. Presidencia Honoraria: La persona titular de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula;
- VII. Presidencia Ejecutiva: La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Cholula;
- VIII. Programa Municipal: Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula;
- IX. Reglamento del Sistema Municipal: Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula;



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- X. Reglamento del Sistema Estatal: Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Reglamento del Sistema Nacional: Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla;
- XIII. Reglamento de la Ley General: Reglamento de la Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XIV. Secretaría Ejecutiva: La persona titular del Mecanismo Municipal para el Adelanto de las Mujeres de San Pedro Cholula;
- XV. Sistema Municipal: Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula;
- XVI. **Vocalías: Las personas titulares de las Regidurías de las Comisiones de Igualdad de Género y Diversidad; de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil; de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud; Salubridad y Asistencia Pública; Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales; y Agenda 2030.**
- XVII. **Representantes de área e integrantes del Sistema Municipal: La persona titular de la Presidencia Honoraria del DIF Municipal de San Pedro Cholula, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal de San Pedro Cholula y la persona titular de la Secretaría de Bienestar Municipal de San Pedro Cholula.**

ARTÍCULO 3

El Sistema Municipal tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio de San Pedro Cholula.

El Sistema Municipal privilegiará la paridad de género, sin que ello constituya una limitante para su instalación, las personas que lo integran tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 4

El Sistema Municipal, previa aprobación de la Presidencia Honoraria o Ejecutiva, en su caso, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a actores que no sean parte del Sistema Municipal y pertenezcan a la Administración Pública federal, estatal, municipal, academia y organizaciones de la sociedad civil, a otras dependencias y entidades cuya participación, el Municipio estime pertinente para la consecución de las metas que fije la Política Pública Estatal, aquellas instancias que considere necesarios para la sesión correspondiente, quienes, en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPITULO II: DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 5

En caso de ausencia de las personas integrantes del Sistema Municipal, se aplicarán los siguientes criterios para su suplencia:

- I. La Presidencia Honoraria será suplida por la persona de la Presidencia Ejecutiva;
- II. La Presidencia Ejecutiva será suplida por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal;
- III. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, será suplida por la persona encargada de la Política Municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, o bien, por la persona titular de la Dirección encargada de los programas y acciones en la materia antes referida; y



- IV. Las personas titulares de las Vocalías y representantes de área del Sistema Municipal podrán designar persona suplente, de conformidad con la presente normatividad.

Cada persona titular de las Vocalías y representantes de área del Sistema Municipal nombrará por escrito a una persona suplente, la cual deberá conocer del Programa Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres o su equivalente u otros programas, proyectos, acciones, estrategias y servicios en esta materia que su Dependencia/Entidad esté llevando a cabo, asimismo deberá contar con un cargo o puesto de toma de decisiones.

Las designaciones de suplencias deberán notificarse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, mediante oficio suscrito por la persona integrante del Sistema Municipal a excepción de las fracciones II y III del presente artículo, otorgándole las facultades para actuar en su representación y cumplir sus funciones previstas en el presente Reglamento.

Cualquier cambio extraordinario en la suplencia a la que se refiere el párrafo anterior, debe ser notificado mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, con por lo menos 24 horas previas a la sesión.

CAPÍTULO III: DE LA SUSTITUCIÓN

ARTÍCULO 6

Las personas integrantes del Sistema Municipal serán sustituidas en los siguientes casos:

- I. Separación de su cargo;
- II. Por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, derivado de la trasgresión a los principios y programas que se prevén en la Ley; la Ley General, el Reglamento de la Ley General, el Reglamento de la Ley y el Reglamento del Sistema Estatal.
- III. Por realizar actos que afecten la existencia o fines del Sistema Municipal.

En los casos previstos en los incisos II y III del presente artículo, el Sistema Municipal deberá fundar y motivar dicha decisión en sesión para su aprobación y quedará asentado en el Acta circunstanciada correspondiente, informándolo inmediatamente a la persona superior jerárquica de la persona integrante infractora.

CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 7

Las sesiones del Sistema Municipal serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas que deban celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Sistema Municipal y las extraordinarias, las convocadas a solicitud de alguna persona que integra el Sistema Municipal. En dichas sesiones se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido solicitadas. En las sesiones extraordinarias se tratarán asuntos que ameriten su deliberación y atención de manera urgente.

El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias; estas últimas se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Presidencia Honoraria o Ejecutiva y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva.

El Sistema Municipal en su primera sesión ordinaria propondrán la calendarización de las sesiones ordinarias para ser aprobada.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Las sesiones se podrán realizar de manera presencial o virtual si así fuera requerido.

ARTÍCULO 8

El Sistema Municipal podrá sesionar de manera conjunta con otras instancias de carácter similar o análogo, a fin de sumar acciones que coadyuven en el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 9

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema Municipal se notificarán con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de éstas, y deberán señalar el día, la hora y el lugar fijado para la celebración de la sesión, debiendo el Orden del Día, así como la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar.

En los mismos términos, se emitirán las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Sistema Municipal, las cuales serán notificadas con al menos 72 horas de anticipación a su celebración.

La convocatoria y el Orden del Día de la sesión serán acordados previamente por la Presidencia Ejecutiva y enviados posteriormente por la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 10

Las personas integrantes del Sistema Municipal podrán proponer la inclusión de algún tema o asunto para ser tratado en las sesiones del Sistema Municipal, previa solicitud a la Secretaría Ejecutiva, quien someterá el Orden del Día a consideración del pleno y será aprobado por la mayoría de las personas integrantes del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 11

Para que pueda celebrarse y tener validez el desahogo de una sesión del Sistema Municipal debe reunir el quórum necesario que se integrará con la asistencia de la Presidencia Honoraria o Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva o las personas que les suplan, y cuando menos la mitad más una de las personas titulares de las Vocalías del Sistema Municipal.

En el supuesto que no existiera quórum legal en una sesión ordinaria, ésta será diferida en segunda convocatoria en un plazo no mayor a cinco días hábiles y en el caso de una extraordinaria se convocará nuevamente en un plazo no mayor a 24 horas, debiéndose en su caso, comunicar anticipadamente por escrito la causa de inasistencia.

Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse nuevamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 12

Los acuerdos en las sesiones del Sistema Municipal se adoptarán por mayoría de las personas presentes con derecho a voz y voto y, en caso de empate, la Presidencia Honoraria o Ejecutiva, en su caso, tendrá voto de calidad, los acuerdos aprobados en las sesiones quedarán asentados en el Acta circunstanciada.

Las y los integrantes que discrepen al parecer de la mayoría, podrán solicitar que figure en el Acta circunstanciada, el testimonio razonado de su opinión divergente.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 13

En cada sesión celebrada, la Secretaría Ejecutiva levantará un Acta circunstanciada con los siguientes requerimientos:

- I. El lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria y modalidad de ésta, presencial o virtual mediante el uso de tecnologías de la información;
- III. El nombre y cargo de las personas integrantes y asistentes, incluyendo, personas invitadas, en su caso, así como la institución de procedencia;
- IV. Desahogo del Orden del Día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados, y
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema Municipal.

Cada Acta circunstanciada generada deberá ser firmada por las personas integrantes y asistentes a las sesiones del Sistema Municipal, en caso, de que alguna de éstas se negare a firmar, se hará la anotación al margen para hacer constar el motivo de su negativa.

En la última sesión que se realice para culminar con las actividades del Sistema Municipal por término de administración o gestión gubernamental, se levantará de igual forma un acta circunstanciada que será firmada en ese momento por las personas integrantes asistentes.

CAPÍTULO V: SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 14.

Las sesiones del Sistema Municipal sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. Por propuesta de la persona titular de la Presidencia Honoraria o Ejecutiva, según sea el caso, quién deberán expresar lo que motiva su solicitud;
- II. Por propuesta de suspensión de la mayoría de las personas integrantes, quienes deberán expresar lo que motiva su solicitud; y
- III. Por evento fortuito o causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO VI: FUNCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.

El Sistema Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá además de las previstas en la Ley, en la Ley General, en el Reglamento de la Ley General y en el Reglamento de la Ley, las siguientes funciones:

- I. Promover, diseñar mecanismos de coordinación municipal y evaluar la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las mujeres víctimas de alguna situación de violencia;
- III. Fomentar la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, con organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas con especialidad en la materia;



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- IV. Promover instrumentos de coordinación con otros municipios y el gobierno estatal a las que se refiere la Ley;
- V. Promover la armonización del marco jurídico relativo a la violencia en razón de género en el Municipio;
- VI. Fomentar la investigación, sistematización e intercambio de información sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres;
- VII. Analizar el marco jurídico municipal en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
- VIII. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de los Comités a que se refiere el artículo 24 del presente Reglamento;
- IX. Aprobar y difundir el programa anual de trabajo del Sistema Municipal;
- X. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley;
- XI. Apoyar en la creación e implementación del Programa Municipal, y
- XII. Todas aquellas que le encomienden la Ley, la Ley General, el Reglamento de la Ley General, el Reglamento de la Ley y el Reglamento del Sistema Estatal.

CAPÍTULO VII: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA HONORARIA

ARTÍCULO 16.

La persona titular de la Presidencia Honoraria del Sistema Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- II. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Ejecutiva convoque a sesión ordinaria o extraordinaria, cuando lo considere necesario a través de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Ejecutiva se invite a las sesiones, a las o los integrantes de los distintos ámbitos de gobierno, de la sociedad civil organizada y de las instituciones académicas y de investigación, que considere necesario;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal; y
- V. Proponer las medidas y acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

CAPÍTULO VIII: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

ARTÍCULO 17

La Presidencia Ejecutiva, en su caso, tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema Municipal, cuando no esté presente la Presidencia Honoraria;
- II. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva convocar a sesiones del Sistema Municipal;
- III. Solicitar informes respecto del seguimiento del Programa Municipal;
- IV. Dar seguimiento a la operación y acuerdos del Sistema Municipal y de sus Comités;
- V. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las y los integrantes del Sistema Municipal;
- VII. Invitar a las y los invitados a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento del Sistema Municipal;
- VIII. Fomentar un mecanismo de planeación participativa en el Sistema Municipal;
- IX. Rendir un informe anual de las actividades del Sistema Municipal, y



- X. Las demás que le establezca la Ley, la Ley General, el Reglamento de la Ley General, el Reglamento de la Ley, el Reglamento del Sistema Estatal y aquellas que sean necesarias para cumplir con su mandato.

CAPÍTULO IX: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 18

La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Honoraria o Ejecutiva, según sea el caso, las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento del Sistema Municipal;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como establecer un mecanismo de seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de los Comités a que se refiere el artículo 24 del presente Reglamento del Sistema Municipal;
- VI. Recibir con la debida anticipación de las personas integrantes del Sistema Municipal las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;
- VII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema Municipal;
- VIII. Solicitar a las personas integrantes del Sistema Municipal, así como a los Comités, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia Honoraria o Ejecutiva, según sea el caso, en términos del artículo 17, fracción IX del presente Reglamento del Sistema Municipal, y
- IX. Las demás que le establezca la Ley, la Ley General, el Reglamento de la Ley General, el Reglamento de la Ley, el Reglamento del Sistema Estatal, el Sistema Municipal o la Presidencia Honoraria o Ejecutiva.

CAPÍTULO X: FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS Y REPRESENTANTES DE ÁREA E INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 19

Las demás personas integrantes, vocalías y representantes de área del Sistema Municipal tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de atención y solución;
- III. Proponer temas de su competencia y relevantes para la discusión en las sesiones del Sistema Municipal;
- IV. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;
- V. Integrar alguna de los Comités señalados en el artículo 21 el presente Reglamento del Sistema Municipal, y
- VI. Las demás funciones que se determinen en la Ley, en la Ley General, en el Reglamento de la Ley General, en el Reglamento de la Ley, el Reglamento del Sistema Estatal, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 20

Los integrantes del Sistema Municipal, no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del mismo, sus cargos serán honoríficos, pero deberán rendir formalmente protesta para el inicio de sus funciones.

Las personas integrantes del Sistema Municipal durarán en su encargo el tiempo constitucionalmente establecido para la Administración Pública Municipal, el nombramiento recaerá en quien desempeña la titularidad de las Dependencias y Entidades, o quien atienda la materia o función, independientemente del cambio de denominación y persona siempre que no se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 acerca de la sustitución de los integrantes.

CAPÍTULO XI: DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA

ARTÍCULO 21

El Programa Municipal es la política pública integral municipal que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias y entidades municipales para combatir a través de los ejes de acción de prevención y atención, todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en San Pedro Cholula.

ARTÍCULO 22

El Programa Municipal tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal.

El Proyecto de Programa Municipal será entregado al Sistema Municipal para su estudio y retroalimentación en sesión ordinaria. Posteriormente, dicho Programa Municipal debe ser aprobado en la siguiente sesión (ordinaria/extraordinaria) por los integrantes del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 23

El Programa Municipal, de forma enunciativa más no limitativa, debe contener cuando menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres;
- III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las y los responsables de cada una de las líneas de acción;
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa Municipal, y
- VI. Las demás que puedan ser señalados o sugeridos por otras autoridades federales y estatales competentes.

CAPÍTULO XII: DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 24

El Sistema Municipal contará con Comités por cada uno de los Ejes de Acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Municipal.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El Sistema Municipal establecerá los Comités que se requieran para conocer de las acciones siguientes:

- I. De prevención;
- II. De atención;
- III. De sanción, y
- IV. De erradicación.

ARTÍCULO 25

Los Comités referidos en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema Municipal o quienes los titulares determinen y las instancias de la Administración Pública Municipal que dicten los lineamientos que para el caso se emitan.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Presidencia del Sistema Municipal elaborará el Proyecto de Lineamientos para el funcionamiento de los Comités y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 26

Cada Comité contará con una Coordinadora y una Secretaría Técnica. Estos Comités, previa aprobación del Sistema Municipal podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

ARTÍCULO 27

Los Comités tendrán la competencia que en su materia les asigne la Ley, la Ley General, el Reglamento de la Ley General, el Reglamento de la Ley, los Lineamientos para su funcionamiento o les instruya el Sistema Municipal. En el ejercicio de sus funciones podrán dar seguimiento a los programas correspondientes, realizar trabajos de coordinación y otros que se consideren necesarios por el interés del tema o asunto.

ARTÍCULO 28

Los Comités podrán solicitar, de las dependencias e instituciones públicas, la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones en los términos de la normatividad de la materia.

ARTÍCULO 29

Los Comités estarán conformadas por cuando tres cuatro integrantes del Sistema Municipal, que preferentemente serán los y las titulares de las Vocalías, cada una contará con una Secretaría Técnica, quien tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 30

Las sesiones de los Comités serán presididas por quien coordine el Comité y en caso de ausencia, por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 31

Los Comités podrán sesionar trimestralmente, pudiendo reunirse tantas veces como lo requieran, a solicitud de la mayoría de sus miembros o a petición de quien la coordine, para ello, la Secretaría Técnica emitirá la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 32

Las convocatorias para las reuniones de los Comités, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán emitidas por Secretaría Técnica a petición de la persona Coordinadora de los Comités, por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias, se notificarán por lo menos con 24 horas de anticipación a su celebración.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 33

Se considerará que existe quórum, en las sesiones de los Comités, cuando esté presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Las sesiones de los Comités se levantarán mediante acta, misma que deberá contener lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 34

Los Comités rendirán, por escrito, un informe trimestral al Sistema Municipal, este informe se presentará previo a las sesiones del Sistema Municipal, y el mismo formará parte del orden del día, para su discusión y análisis.

ARTÍCULO 35

El Sistema Municipal emitirá los lineamientos que regulen la conformación, operación y funcionamiento específico de los Comités.

CAPÍTULO XIII: DE OTROS CRITERIOS GENERALES

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 36

El presente Reglamento y su actualización, para efectos de su difusión y conocimiento, serán publicados en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y conforme a la normatividad aplicable estarán a disposición de cualquier persona interesada para su consulta en el portal respectivo de Transparencia del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIV

BLINDAJE ELECTORAL

ARTÍCULO 37

En la operación y ejecución de las actividades del Sistema Municipal, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal, a efecto de garantizar el cumplimiento de la función pública en el marco de los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas y de respeto a los derechos humanos; así como evitar la difusión inadecuada de las funciones del Sistema Municipal.

CAPÍTULO XV

VIGENCIA

ARTÍCULO 38

El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido, de acuerdo con el proceso legislativo municipal.

TRANSITORIOS



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula, Puebla; se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la publicación y difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula, en la Gaceta Municipal, informe a las personas Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Municipal a efecto de actualizar el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula.

CUARTO. Se derogan los acuerdos y resoluciones del Cabildo que se opongan a los ordenamientos de este Reglamento.

Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla de fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, por el que aprueba el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE SAN PEDRO CHOLULA; publicado en la Gaceta Municipal, del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla. La Presidenta Municipal. **C. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ZENÓN GÓMEZ JIMÉNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. SHEILA DOMÍNIQUE SALAZAR OSORNIO.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obra y Servicios Públicos. **C. EFRÉN OSORNIO HERRERA.** Rúbrica. El Regidor de Industria, Comercio y Ganadería. **C. ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. PRISCILA MADRID HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. SAMUEL MATA RUBIO.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. DAPHNE GABRIELA FERNÁNDEZ LÓPEZ.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. LIZETTE MINTO GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Agenda 2030. **C. PATRICIA MÓNICA GARCÍA CADENA.** Rúbrica. La Regidora de Derechos Humanos. **C. AMSI SEPÚLVEDA ALTIERI.** Rúbrica. La Regidora de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. **C. MARÍA CAROLINA FERNÁNDEZ FABRE.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. JOSÉ ALEXIS DOMÍNGUEZ ALCUDIA.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. MIGUEL CUAUTEMOC LUNA MENDOZA.** Rúbrica.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente punto de acuerdo enlistado de acuerdo al orden del día, con la nomenclatura número siete, por lo que ¿les pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, si desean hacer el uso de la voz para establecer alguna intervención con respecto a los comentarios de este punto del orden del día? ¿Alguien más? perfecto tengo enlistado en ese orden de participación a la Regidora Lizette Minto García, muchas gracias, tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIZETTE MINTO GARCÍA, MANIFIESTA: Muy buenas tardes, saludo con mucho gusto a mis compañeros Regidores, a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario. Este día y en uso de mi voz que hoy lo ocupo precisamente para apoyar este punto de acuerdo. Cabe mencionar que voy a estar a favor siempre de prevenir, erradicar y sobre todo sancionar la violencia contra las mujeres en nuestro Municipio. Estaré a favor de todas y cada una de las acciones que tomen para hacer posible eso y que nuestro Municipio salga adelante en este tema, es cuanto.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

VOTACION.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Regidora Lizette Minto García, no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Cuerpo Colegiado, el presente punto del orden día, por lo que les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del presente dictamen por virtud del cual se somete a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres de San Pedro Cholula.

Presidenta me permito informarle que el punto de acuerdo enlistado es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Visto lo anterior, las y los integrantes del Cabildo tienen a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la publicación y difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Pedro Cholula, en la Gaceta Municipal, informe a las personas Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Municipal a efecto de actualizar el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula.

CUARTO. Se derogan los acuerdos y resoluciones del Cabildo que se opongan a los ordenamientos de este Reglamento.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2025. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.